



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 10 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 045-2021-UE ENSAD/OA-AL de fecha 10 de noviembre de 2021 y el Oficio N° 133-2021-UE ENSAD/OA de fecha 10 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece lo siguiente: "**Artículo 49.- Definición y finalidad** La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.";

Que, la precitada Ley dispone lo siguiente: "**Artículo 51.- Los actores de la Educación Superior** Los principales actores de la Educación Superior son: a) las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica.";

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente: "**Artículo 36. Resolución de los contratos** 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, **por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento**, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.";

Que, las causales de resolución son reguladas por el Artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en los términos siguientes: "**La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:** (i) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; (ii) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o, (iii) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. (...).";



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 098-2021-UE ENSAD/DG

Que, tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, conforme lo dispone el Artículo 165, numeral 165.6, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe N° 045-2021-UE ENSAD/OA-AL de fecha 10 de noviembre de 2021, la Coordinadora del Área de Logística concluye recomendado la resolución de la Orden de Compra N°000043 por incumplimiento injustificadamente de obligaciones contractuales; y no realizar la entrega de los bienes en el plazo estipulado acumulando el monto máximo de la penalidad de fecha 15 de octubre del 2021, correspondiente a la orden electrónica OCAM-2021-1636-22-1 destinada a la adquisición de 01 silla giratoria de metal con brazos, a favor de la empresa COMPAÑIA DEL SOL NACIENTE E.I.R.L. - COELSOL E.I.R.L., por el importe de S/ 731.48 (Setecientos Treinta y Uno con 48/100 soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: "Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe de la Oficina de Administración y jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 098-2021-UE ENSAD/DG

N° 005-2017-OSCE/CD; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA que encarga las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RESOLVER**, la Orden de Compra N° 000043 de fecha 15 de octubre del 2021, en cumplimiento al Artículo 164, numeral 164.1, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; correspondiente a la orden electrónica OCAM-2021-1636-22-1 destinada a la adquisición de 01 silla giratoria de metal con brazos, a favor de la empresa COMPAÑIA DEL SOL NACIENTE E.I.R.L. - COELSOL E.I.R.L., por el importe de S/ 731.48 (Setecientos Treinta y Uno con 48/100 soles).

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración el cumplimiento y debida publicación del presente acto administrativo en el sistema electrónico de la plataforma de PERÚ COMPRAS y su incorporación al expediente de la adquisición de las computadoras.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que la Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)